



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 292-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 15 de junio, 2022.

VISTO. – Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2021-MPSR-J/GEMU, Informe N° 021-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JEA/RO, Informe N° 709-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Carta N° 136-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 434-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1245-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de Conformidad con la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, teniendo por objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Así mismo, hace referencia a la ampliación de plazo en su numeral 6.6: El residente de obra deberá generar la solicitud de ampliación de plazo inmediatamente de producida la causal que lo genere. (...) El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo deberá contener el pronunciamiento favorable del supervisor de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA ESTE URB. TAMBOPATA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO**”, con los siguientes datos: Código Único de Inversión :N° 2518202, Presupuesto de Proyecto: S/ 855,605.20 Soles, Plazo de ejecución: 04 meses (120 días calendario), y, Modalidad de Ejecución: Por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JEA/RO, el Residente de la Obra, solicita la ampliación de plazo por 41 días calendarios, con eficacia del 17/06/2022 al 27/07/2022 para la obra: “*Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno*”, contando con opinión favorable del Supervisor de la Obra, la cual, se desprende ampliamente en el Informe N° 011-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HERC-SO;

Que, mediante Informe N° 709-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas se pronuncia favorable a dicha solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: “*Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno*”, conforme el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
DESCRIPCIÓN	DÍAS SOLICITADOS	
POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LOS EJECUTORES DE OBRA	27	días calendario
POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (FENOMENOS CLIMATOLOGICOS, VICIOS OCULTOS, ETC), DEBIDAMENTE COMPROBADOS	11	días calendario
POR PARALIZACIONES APROBADAS FORMALMENTE POR FERIADOS NACIONALES	03	días calendario
TOTAL DE DÍAS	41	días calendario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
DESCRIPCIÓN	FECHAS	PLAZOS		
Plazo de ejecución Programado		120	días calendario	Resolución Gerencial N°465-2021-MPSR-J/GEMU
Fecha de Inicio	17/02/2022			
Fecha de Término según Exp. Técnico	16/06/2022			EN TRAMITE
Ampliación de Plazo de N° 01		41	días calendario	
Fecha de inicio de ampliación de plazo N°01	17/06/2022			
Fecha de término ampliación de plazo N°01	27/07/2022			
Plazo de Ejecución Total		161	días calendario	

Que, mediante Carta N° 136-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, emite su pronunciamiento favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la Obra: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", con eficacia desde 17/06/2022 al 27/07/2022, así mismo, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 434-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra, por 41 días calendario para la obra denominada: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", con eficacia desde 17/06/2022 al 27/07/2022, a la vez, recomienda proseguir con el trámite correspondiente y su aprobación mediante resolución;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1245-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 01, por 41 días calendario para la obra denominada: "Creación de los servicios municipales en la agencia municipal zona este urb. Tambopata del distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", con eficacia desde 17 de junio del 2022 al 27 de julio del 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y modificatoria, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01 de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA AGENCIA MUNICIPAL ZONA ESTE URB. TAMBOPATA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, por 41 días calendarios, con eficacia desde el 17 de junio del 2022 al 27 de julio del 2022; Se aprueba la ampliación de plazo de ejecución, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 292-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 15 de junio, 2022
REG. GEMU : 2022 - 1954
IMPRESO : 10 EJEMPLARES

